



## Ayuntamiento de Escatrón

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2022

<b>ASISTENTES:</b>
D JUAN ABAD BASCUAS
_____
<b>Concejales</b>
D JUAN RAMÓN LIS RÍOS
D <sup>a</sup> JUANA UREÑA GONZÁLEZ
D JESÚS YUBERO AMBROJ
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> PILAR CLAVERO TRAPERO
D JOSÉ M <sup>a</sup> LUCEA PINA
D LUIS RABINAD PELÁEZ
D SERGIO GRACIA GIMENEZ
<b>NO ASISTENTES:</b>
D <sup>a</sup> PILAR MARIMAR ZAMORA MORA
_____

En la localidad de Escatrón siendo las 13:15 del día 4 de noviembre de 2022, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D Juan Abad Bascuas, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

No asisten excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados al margen.

La Corporación está asistida por el Sr. Secretario Interventor, D Antonio Jaime Ansón que da fe del acto.

Una vez verificada por el Sr. Secretario, la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la

sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

#### 1º.-APROBAR LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y PERSONAL.

##### 1.1º.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA 2023.

Vista la propuesta de la alcaldía para modificar las siguientes ordenanzas fiscales, con el objetivo global de reducir la presión fiscal sobre los vecinos y los usuarios de los servicios, y que sería la siguiente:

##### 1º.-Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado.

La propuesta de esta alcaldía es la de suprimirla, se pretende con ello reducir pues la carga fiscal de los usuarios de este servicio, con lo que se beneficiará a prácticamente todas las familias de Escatrón.

De este modo se modifica el artículo 4º de la ordenanza que quedará regulado de la siguiente manera:

##### Artículo 4º.- TARIFAS

Tasa por derecho de enganche: Actualmente establecido en la Ordenanza reguladora de la tasa por la ejecución por el Ayuntamiento de obras de acometida a redes públicas de agua y



## Ayuntamiento de Escatrón

---

alcantarillado por cuenta de particulares.

Viviendas 0 €/año

Industrias, bares, comercios, restaurantes y hoteles 0 €/año

### Artículo 7º.- PADRÓN FISCAL.

La tarifa de la presente tasa sea de cero, no será necesario elaborar un padrón anual ni su exposición pública, pero si que se realizará la conservación y mantenimiento del mismo con las correspondientes altas y bajas de usuarios que se produzcan.

### Artículo 12º REVISIÓN ANUAL.

Queda derogado. (Preveía su revisión anual conforme al IPC sin necesidad de nuevo acuerdo, lo cual no se aplicaba por su dudosa legalidad).

## **2º.-Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.**

Se va a suprimir la tarifa relativa al mantenimiento del contador, pues genera mayores gastos de gestión cuando no existe consumo en el inmueble que la recaudación que aporta, así si no hay consumo es necesario emitir un recibo por importe de 2€ que en el caso de devoluciones bancarias, más habituales en usuarios sin consumo, implican un mayor coste en comisiones bancarias que el propio importe de los 2€.

Por otro lado se pretende incrementar la tarifa del consumo de agua en punto público, ya que en muchas ocasiones se consume agua potable para usos como los fitosanitarios, obras públicas, que no los requieren pero optan por dicho consumo por su facilidad y precio. No obstante al Ayuntamiento le supone el trastorno de tener que potabilizar agua para dichos consumos, y la necesidad de que un empleado asista al punto de consumo a suministrar la misma.

La propuesta es la siguiente:

Se modifica el artículo 5 Cuota letras B y C

B Mantenimiento de contador: 0€ trimestrales.

C. Suministro de agua en punto público:

C.1. Por cada metro cúbico. 2 €.

## **3º.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de educación infantil de primer ciclo.**

Actualmente la ordenanza fiscal contempla una doble tarifa en función de si hay un solo trabajador: 60€ mensuales o dos trabajadores en la escuela: 100€ mensuales.



## Ayuntamiento de Escatrón

---

Dicha diferencia de tarifas depende de un hecho que no es controlable por los usuarios, los cuales perciben el mismo servicio exista uno o dos trabajadores, máxime ahora que hay dos aulas y además es posible que el Ayuntamiento firme un convenio para obtener financiación para la contratación del técnico superior de educación infantil.

Por ello se propone que la tarifa sea siempre de 60€ mensuales, sin la diferenciación actual de si en la escuela infantil trabaja un único profesional o dos profesionales.

Así el artículo 5 quedará redactado del siguiente modo:

### **Artículo 5. Cuota Tributaria.**

1.-La cuantía de la tasa viene determinada en función de las siguientes tarifas: 60 €/mes

### **4º.-Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por arrastre y circulación de vehículos no gravados con el impuesto de vehículos de tracción mecánica.**

Esta tasa venía a gravar a determinados vehículos agrícolas, actualmente solamente los tractores que se encontraban legalmente exentos del impuesto de vehículos de tracción mecánica. Así el TRLHL contempla la exención de dicho impuesto de los vehículos provistos de la cartilla de inspección agrícola.

Muchos Ayuntamientos, entre otros el de Escatrón han pretendido esquivar dicha exención fiscal mediante la imposición de esta tasa por rodaje y arrastre de vehículos, sobre la base de que estos vehículos estarían exentos del IVTM en cuanto que no hacen un uso habitual de las carreteras como el resto de vehículos pero sí que lo hacen de los caminos municipales, y de algún modo sería una tasa finalista encaminada al mantenimiento de dichos caminos municipales.

Disponiendo este Ayuntamiento de recursos suficientes para la conservación de caminos municipales, que hoy en día no solamente se usan por los vehículos agrícolas sino por los vehículos que trasladan trabajadores a las plantas solares fotovoltaicas, no resulta necesario la aplicación de la tasa.

Por ello se propone la siguiente redacción:

. Artículo 6º.- Cuantía

Se establecen en cómputo anual las siguientes tarifas:

- Tractores no sujetos al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: Exentos.

### **5º.-Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso del tanatorio municipal.**



## Ayuntamiento de Escatrón

---

Se pretende reducir la tasa por uso del tanatorio con la única finalidad de reducir los gastos que han de soportar los familiares del difunto con ocasión del sepelio. Reduciendo en 50€ la tarifa reguladora de este servicio.

Así se propone la siguiente redacción en el artículo 8 de la ordenanza:

Art. 8º.- Módulo de pago y tarifa.

La cantidad a liquidar y exigir en concepto de cuota tributaria será de 150 € por uso de sala de velatorio por servicio funerario.

### **6º.-Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios municipales y mantenimiento de redes de telecomunicaciones, televisión por cable y telefonía.**

En este caso únicamente se pretende eliminar los costes de mantenimiento anual del servicio, con la finalidad de reducir la carga fiscal a los vecinos de Escatrón, de modo que los costes de mantenimiento del servicio serán asumidos íntegramente por los fondos propios del Ayuntamiento.

Se propone la siguiente modificación:

Artículo 2º.- Hecho imponible Constituye el hecho imponible la recepción de señales y uso de redes municipales por cable de telecomunicaciones y televisión. La recepción de señales de televisión, analógicas o digitales, recibidas en la cabecera de la red proveniente de satélite o de repetidores terrestres, realiza previa solicitud del interesado. En las comunicaciones telefónicas en el poblado es obligatorio el uso de la red interna municipal de forma que en el RITU situado en la calle San José, se produce la transferencia a las compañías suministradoras de este servicio. El uso de las redes y la recepción de las señales incluyen el mantenimiento de las mismas.

Se elimina el citado párrafo por no prestarse ya el servicio.

Artículo 6º.- Tarifas A) Televisión por cable.

A.1. Alta en el servicio, que incluye instalación hasta un punto en el interior del inmueble: 250 Euros.

A.2. Traslado de conexión: anulación de una conexión y apertura de otra en otro inmueble, sin alta en el servicio: 200 euros

A.3. Cuota anual de servicio y mantenimiento: 0 Euros

B) Red de telefonía del poblado. (SE SUPRIME POR DESUSO)

B.1. Alta en el servicio, que incluye instalación hasta un punto en el interior de inmueble 120 euros

B.2. Cuota anual de servicio y mantenimiento: 10 euros



## Ayuntamiento de Escatrón

---

### **7º.- Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por actividades formativas, culturales, centro de tiempo libre y deportes.**

En el artículo 4.2º se incluye una nueva tarifa, para la actividad de Jiu Jitsu con una tarifa de: 120 € anuales sin distinción entre empadronados y no empadronados.

### **8º.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio y servicios fúnebres.**

Se propone eliminar la tarifa por las licencias de inhumación y exhumación, pues realmente apenas si suponen ningún coste para el Ayuntamiento.

Así se propone que el artículo 4 quede redactado del siguiente modo:

Artículo 4º- BASES Y TARIFAS Tarifa de nichos:

Tarifa de nichos:

<u>Nichos</u>	<u>Antiguos</u>	<u>Construidos 2007</u>	<u>Construidos 2008</u>	<u>Construidos 2013 y sig.</u>
Fila 1ª	322 €	643 €	550 €	600 €
Fila 2ª	451 €	900 €	800 €	850 €
Fila 3ª	451 €	900 €	800 €	850 €
Fila 4ª	387 €	810 €	650 €	700 €

Columbarios: 330 €

Sepultura en tierra: 110 €

Inhumación y exhumación: 0 €

Visto el informe técnico de valoración de costes sobre la propuesta efectuada, y visto el informe de secretaría intervención, de carácter favorable y en el que se recoge el procedimiento a seguir para su aprobación.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas y Personal.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente las modificaciones propuestas, ordenar su exposición al público durante 30 días y si durante dicho plazo no se producen reclamaciones, observaciones o reparos se entenderá definitivamente aprobada.



## Ayuntamiento de Escatrón

SEGUNDO: Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por actividades formativas, culturales, centro de tiempo libre y deportes que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

### 1.2º.- APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 9 2022.

Vista la memoria de la alcaldía para la modificación presupuestaria 9 2022 que literalmente dice:

El expediente de modificación de créditos nº 9/2022 del vigente Presupuesto municipal adopta **la modalidad de suplemento de crédito financiados con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados**, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Ec.				
9200	13000	Personal laboral sal. b.	45.000	13.000	58.000
9200	13002	Personal laboral r. c.	50.000	7.500	57.500
1650	21000	Alumbrado público	25.000	6.000	31.000
2310	21200	Mantenimiento polivalente	3.000	1.000	4.000
9200	22201	Comunicaciones postales	1.000	200	1.200
1610	22700	Limpieza y aseo zonas verdes	10.000	4.000	14.000
3210	21200	Mantenimiento colegio	6.000	1.000	7.000
1512	22706	Asesoramiento urbanístico	13.000	3.000	16.000
3410	22609	Contratos y actividades deportivas	45.000	10.000	55.000
9200	22700	Contratos empresas y profesionales Admon Genarl	30.000	10.000	45.000
3420	21202	Automatismo acceso pádel y tenis	6.900	2.000	8.900
3341	22609	Verano cultural y otras	20.000	17.100	37.100



## Ayuntamiento de Escatrón

1510	62200	Derribos	93.728	36.500	130.228
4320	63202	Mejora antigua residencia ingenieros	1.075.000	34.000	1.109.000
		<b>TOTAL</b>		<b>145.300</b>	

### 2. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados, en los siguientes términos:

#### Altas en Conceptos de Ingresos

Cap.	Art.	Conc.		
4	7	000	De empresas privadas	+145.300
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>+145.300€</b>

### 3. ° JUSTIFICACIÓN

Es necesario incrementar las partidas de personal laboral salario base y personal laboral retribuciones complementarias, para hacer frente al incremento de gastos ocasionado por varias bajas laborales que han precisado de la contratación de personal de sustitución y para hacer frente al incremento retributivo del 1,5% recientemente aprobado por el R.D.L. 18/2022 de 18 de octubre.

Así mismo, por el devenir del uso y necesidad de acometer numerosas operaciones de mantenimiento es necesario incrementar las siguientes aplicaciones presupuestarias: Alumbrado público-mantenimiento, comunicaciones postales, mantenimiento del colegio, asesoramiento urbanístico, automatismo acceso pádel y tenis, verano cultural y otras.

Así mismo, es necesario incrementar la aplicación destinada a derribos, ya que el crédito existente recoge créditos para hacer frente al derribo de xxxxx adjudicada el pasado ejercicio y es necesario hacer frente al derribo por ruina inminente y ejecución subsidiaria del inmueble sito en la xxxxxxxxxxxxxx.

No existe en el estado de gastos del presupuesto aprobado crédito suficiente y adecuado para hacer frente a los mismos gastos, ya que los existentes están previstos para programas concretos y determinados que ya cuentan con financiación externa y vinculada.

Por el lado de los ingresos se va a financiar con mayores ingresos efectivamente ya recaudados en la aplicación presupuestaria 47000 transferencias corrientes de empresas privadas, en el que se han recaudado 145.300€ más de los previstos, a la par que el resto de ingresos se están recaudando conforme a lo previsto.



## Ayuntamiento de Escatrón

---

Visto el informe de secretaría intervención de carácter favorable.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas y Personal.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 9 2022 en su modalidad de suplemento de crédito con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados.

**SEGUNDO:** Exponer al público la citada aprobación inicial y su expediente durante el plazo de quince días, y si en dicho plazo no se producen reclamaciones, observaciones o reparos se entenderá definitivamente aprobada.

### **1.3º.-APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE UN TRIENIO A xxxxxxxxxx**

Vista la solicitud de reconocimiento de un trienio de la trabajadora xxxxxxxxxxxxxx, que ocupa el puesto de trabajo de personal laboral de monitora de aula de apoyo socioeducativo, grupo C2, desde el 7 de octubre de 2019.

Visto que ha permanecido trabajando en este Ayuntamiento desde dicha fecha, su primer trienio se cumplió el pasado 7 de octubre de 2022.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas y Personal.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar el reconocimiento del primer trienio a xxxxxxxxxxxxxxxx con fecha de efectos del mes de octubre de 2022. A efectos informativos el citado trienio supone actualmente 284,20€ anuales una vez incrementado el 1,5% del R.D.L. 18/2022 de 18 de octubre y en jornada completa.

**SEGUNDO:** Notificar este acuerdo a la interesada y dar cuenta a los servicios administrativos para su aplicación en las nóminas.

### **1.4º.- APROBAR LA SUBIDA DE NIVEL A xxxxxxxxxxxxxxxxxx**

Vista la solicitud de subida de nivel de la trabajadora xxxxxxxxxxxxxxxx, que ocupa el puesto de trabajo de personal laboral de monitora de aula de apoyo socioeducativo, grupo C2, desde el 7 de octubre de 2019.

Visto que desde dicha fecha ha ocupado su puesto de trabajo durante tres años consecutivos y ha acreditado la realización de cursos de formación de hasta 60 horas, y que son los siguientes:

1º.-Curso impartido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en marzo de 2021, con una duración de 30 horas, denominado: Técnicas de estudio.





## Ayuntamiento de Escatrón

2º.- Curso impartido por la FAMCP, en los meses de mayo y junio de 2022 con una duración de 30 horas y denominado: BRAIN TRAINING: Entrenamiento cerebral y mejora de la memoria.

De acuerdo con el artículo 27 del Convenio colectivo de Escatrón, para pasar de grado en el nivel del complemento de destino se necesitan 3 años y 60 horas de formación relacionada con el puesto de trabajo.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas y Personal.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la subida de nivel de xxxxxxxxxxxxxxxx que pasará del nivel 12 al nivel 13 desde el mes de octubre de 2022. A efectos informativos el nivel 12 está dotado con 4.483,22€ anuales frente a los 4.126,78€ del nivel 12 y en jornada completa una vez incrementado el 1,5% del R.D.L. 18/2022 de 18 de octubre.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la interesada y dar cuenta a los servicios administrativos para su aplicación en las nóminas.

### **2º.-ADJUDICAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VARIAS FINCAS RÚSTICAS PARA LA INSTALACIÓN DE UN PARQUE EÓLICO.**

Visto el expediente 195/2022 para el arrendamiento por concurso de varias parcelas rústicas para la instalación de un parque eólico.

Las parcelas cuyo arrendamiento se licitó son las siguientes:

Polígono xxx Parcelas xxx y xx

Polígono xxx Parcelas xxxx, xxx ,xxx y xxx.

Visto el acta de la mesa de contratación celebrada el pasado 22 de agosto de 2022, y tras proceder a la apertura de las ofertas económicas, resulta que la única empresa que se presentó al concurso fue la empresa xxxxxxxxxxxxxxxx. quien realizó la siguiente oferta económica:

PARCELA	Ref. Catastral	PRECIO por MW	Potencia instalada	Precio total
xxxxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxxxxx	3.000€	6,20 MW	18.600€
xxxxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxxxxx	3.000€	6,20 MW	18.600€
xxxxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxxxxx	3.000€	6,20 MW	18.600€
xxxxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxxxxx	3.000€	18,60 MW	55.800€
xxxxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxxxxx	3.000€	6,20 MW	18.600€
<b>TOTAL</b>				<b>130.200 €</b>



## Ayuntamiento de Escatrón

Vistas las mesas de contratación de fecha 3 de noviembre de 2022, que propone la adjudicación a xxxxxxxxxxxxxxxx. conforme a la oferta efectuada.

Hay que señalar lo siguiente:

**1º.-Respecto a la parcela xxx del polígono xxx**, se encuentra arrendada a un vecino de Escatrón para su transformación a regadío y una duración de 25 desde 2018 hasta el año 2043.

Cuando se adjudicó el arrendamiento de dicha parcela la ordenanza reguladora del aprovechamiento de las tierras de cultivo no contenía la cláusula de revocación del contrato por la instalación de un proyecto de energías renovables, por lo que el contrato con el actual arrendatario no puede revocarse en todo o en parte para la instalación de un aerogenerador.

La única posibilidad de instalar un aerogenerador en dicha parcela sería ubicarlo en los recintos que no están calificados como de cultivo, es decir como pastos. Esta posibilidad choca frontalmente con el hecho de que actualmente por parte del Departamento correspondiente de medioambiente solamente se autorizan instalaciones de este tipo en terrenos de cultivo o arables, por lo que lo correcto sería dejar fuera de la adjudicación la parcela xx del polígono xxx salvo que se acredite la posibilidad de ubicar un aerogenerador en la parcela no cultivable de la misma y de obtener la correspondiente autorización ambiental para ello.

**2º.-Respecto a la parcela xxx del polígono xxx**, esta parcela cuenta con un contrato de arrendamiento para secano que finaliza en octubre de 2024, por lo que a partir de dicha fecha quedará libre para la construcción del parque eólico. No obstante el recinto xx del SIGPAC de la misma posee un contrato de arrendamiento para su transformación a regadío con una duración de 25 años, que si bien su adjudicación se produjo en base a la ordenanza que contiene una cláusula de reversión en caso de existencia de un proyecto de energía renovable es necesario un acuerdo previo con el actual arrendatario sobre las indemnizaciones a abonar por las inversiones ya realizadas para su transformación a regadío.

Por lo tanto es posible adjudicar la parcela xxx del polígono xxx con la advertencia de que el citado recinto 56 del SIGPAC de momento no puede adjudicarse hasta que se haya resuelto el correspondiente contrato de arrendamiento hoy en vigor.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Adjudicar a TITAN 2020 S.A. con CIF A92125467 el arrendamiento de las siguientes parcelas para la instalación de un parque eólico, y con las siguientes condiciones:

PARCELA	Ref. Catastral	PRECIO por MW	Potencia instalada	Precio total
xxxxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxxxxx	3.000€	6,20 MW	18.600€
xxxxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxxxxx	3.000€	6,20 MW	18.600€



## Ayuntamiento de Escatrón

XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	3.000€	6,20 MW	18.600€
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	3.000€	18,60 MW	55.800€
<b>TOTAL</b>				<b>111.600,00 €</b>

Conviene recordar a los efectos de concretar la adjudicación, lo que se indicaba en el Pliego de Condiciones Administrativas que va a regir el contrato y en especial, lo establecido en:

*\*La clausula primera. Si en alguna de las parcelas indicadas no se pudiese ubicar un aerogenerador, por problemas técnicos, medioambientales ect...y existiesen terrenos municipales próximos y equivalentes que no tuviesen dichos problemas técnicos se sustituirían la ubicación por dichas parcelas municipales*

*(..)Todo lo relativo a la superficie a ocupar, compatibilidades de usos de la parcela con el parque eólico, servidumbres de paso, líneas eléctricas, ocupaciones temporales de terreno, torres de medición, estaciones eléctricas y en general cualquier infraestructura vinculada a los parques quedarán reguladas en el correspondiente pliego de condiciones técnicas particulares.*

*\*Clausula cuarta. un 80% del precio se corresponde con la torre del aerogenerador y un 20% se corresponde con el vuelo.*

*Si el licitador en su oferta determina una determinada potencia y en el momento de construir su instalación instala aerogeneradores de potencia superior, el precio del contrato se incrementará proporcionalmente, pero si instala aerogeneradores de potencia inferior, se mantendrá el precio que estableció en su oferta.*

Por lo tanto el precio final del contrato vendrá determinado por la potencia finalmente instalada a razón de 3.000€ por MW, que podrá ser superior o bien inferior pero en este la empresa tendrá que justificar el motivo que les ha impedido cumplir con la oferta presentada.

En la presente adjudicación queda por el momento excluido el recinto xx del SIGPAC de la parcela xxx del polígono xx.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo al interesado e instarle a la formalización del contrato en el plazo de diez días, sin perjuicio de firmar el contrato de arrendamiento definitivo una vez se conozca con exactitud el proyecto de parque eólico a ejecutar.

### **3º.-ADJUDICAR LA ADQUISICIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL.**

Visto el expediente 378/2022 tramitado por este Ayuntamiento para la adquisición por concurso de una nave industrial.

Por providencia de alcaldía de fecha 17/08/22 se justificaba la necesidad de adquirir una nave industrial de al menos 500 metros cuadrados con el fin de poder destinarla a



## Ayuntamiento de Escatrón

cursos de formación especialmente relacionados con las energías renovables o para talleres de empleo, siendo un objeto secundario de la misma el poder destinarlo a almacén municipal.

Por Decreto 387/2022 se aprobó el expediente y se acordó su licitación mediante concurso.

Vistas las actas de la mesa de contratación de fecha de 27 de septiembre, 30 de septiembre y de 2 de noviembre de 2022 resulta que: Se propone la adquisición de la nave sita en la C San Victoriano, 6 de Escatrón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe como finca de Escatrón N° 9156, y propiedad de Cerrajería Romeo y Pina S.L. por importe de 219.000€ más los impuestos que correspondan.

La adquisición solamente se llevará a efecto si la hipoteca y su carga registral quedan cancelados en el acto del pago del precio.

La nave deberá contar en el momento de la entrega de todos los elementos contenidos en la oferta.

Señalar que se trata de una nave industrial con una superficie de parcela de 900 metros cuadrados y de 600 metros cuadrados construidos. Cuenta con los siguientes elementos recogidos en la oferta

Cuenta al menos con un aseo que conste de un inodoro y lavabo
Cuenta al menos con un vestuario diferente al aseo
Dispone de un puente grúa
Dispone de un despacho
Dispone de algún sistema de calefacción al menos en despacho
Dispone de algún sistema de climatización al menos en despacho
Dispone de algún sistema de protección anti incendios instalado
Dispone de sistema de iluminación natural mediante ventanas.
Dispone de algún equipo de aire comprimido

Visto que por el adjudicatario se ha presentado la documentación acreditativa de poder cancelar la hipoteca que grava la finca en el momento de pago del precio.

Visto el informe de tasación realizado por Roc Rodrigo & Sanz, Consultores inmobiliarios S.L. por importe de 219.382,35€, ligeramente superior al precio ofertado.

Visto el informe de idoneidad para la adquisición del bien elaborado por el arquitecto xxxxxxxxxxxxxxx de fecha de 26 de octubre de 2022.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Adjudicar la adquisición de la nave sita en la C San Victoriano, 6 de Escatrón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe como finca de Escatrón N° 9156, y propiedad



## Ayuntamiento de Escatrón

---

de Cerrajería Romeo y Pina S.L. por importe de 219.000€ más los impuestos que correspondan.

La adquisición solamente se llevará a efecto si la hipoteca y su carga registral quedan cancelados en el acto del pago del precio.

La nave deberá contar en el momento de la entrega de todos los elementos contenidos en la oferta.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo al interesado para que proceda a la formalización del contrato de compraventa en escritura pública cuando sea requerido para ello en el plazo máximo de dos meses.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá retirar cualquier rótulo comercial que haga referencia a la titularidad de la empresa como se indicaba en el pliego de condiciones técnicas.

### **4º.-ADJUDICAR LA COMPRA DEL INMUEBLE SITO EN LA PLAZA DE ESPAÑA, 1 DE ESCATRÓN.**

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento, expediente 320/2022 para la adquisición mediante procedimiento negociado sin publicidad del inmueble sito en la Plaza de España, 1 de Escatrón, y propiedad de la Archidiócesis de Zaragoza.

Visto el acta de comisión negociadora de fecha de 21 de octubre de 2022, que indicaba lo siguiente:

*Que habiendo invitado formalmente al titular registrales para que presentasen una oferta para la adquisición por este Ayuntamiento del inmueble sito en la Plaza de España, 1 de Escatrón, y publicado el procedimiento en la plataforma de contratos del sector público, estos remitieron su oferta por sede electrónica el pasado 5 de octubre de 2022.*

*El titular registral de lo que según catastro es Plaza de España, 1 es el Arzobispado de Zaragoza debidamente representado por xxxxxxxxxxxxxxxx. El Arzobispado de Zaragoza es el titular registral de las tres fincas registrales: 6132, 6133 y 6134 del Registro de la Propiedad de Caspe que según certificado de identidad de fincas que obra en el expediente se corresponden con lo que en catastro es Plaza de España, 1.*

*La Mesa procede pues a admitir la oferta presentada, y analizada la misma se comprueba que el precio ofertado para la venta del inmueble es de: 37.600€.*

*Visto que el precio de la oferta se encuentra muy ligeramente por debajo del precio de tasación del bien, ya que este según tasación pericial realizada por el ingeniero de la edificación: xxxxxxxxxxxxxxxx, de la empresa Roc, Rodrigo& Sanz, Consultores Inmobiliarios S.L. es de: 37.637,91€.*

*La Mesa de contratación, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:*



## Ayuntamiento de Escatrón

---

*PRIMERO: Aceptar la oferta realizada por el Arzobispado de Zaragoza como titular del inmueble y proponer al Pleno su adquisición por el importe de 37.600€.*

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

*PRIMERO: Aprobar la adquisición del inmueble sito en la Plaza España, 1 según catastro que se corresponde con las fincas registrales: 6132, 6133 y 6134 titularidad de la Archidiócesis de Zaragoza y por un precio de 37.600€.*

*SEGUNDO: Notificar este acuerdo al interesado para que proceda a la formalización del contrato de compraventa en escritura pública cuando sea requerido para ello en el plazo máximo de dos meses.*

### **5º.-ADJUDICAR LA COMPRA DEL INMUEBLE SITO EN LA CARRETERA DE CASPE, 9 DE ESCATRÓN.**

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento, expediente 319/2022 para la adquisición mediante procedimiento negociado sin publicidad del inmueble sito en la Carretera Caspe, 9 de Escatrón, y propiedad de la Parroquia de la Asunción de Nuestra Señora de Escatrón.

Visto el acta de comisión negociadora de fecha de 21 de octubre de 2022, que indicaba lo siguiente:

*Que habiendo invitado formalmente a los titulares registrales para que presentasen una oferta para la adquisición por este Ayuntamiento del inmueble sito en la Carretera de Caspe, 9 de Escatrón, y publicado el procedimiento en la plataforma de contratos del sector público, presentaron su oferta en sobre cerrado en el registro general de este Ayuntamiento el pasado 17 de octubre de 2022.*

*El titular registral de la finca ubicada en la C/ Carretera de Caspe, 9 es la Parroquia de la Asunción de Nuestra Señora de Escatrón.*

*Abierta la oferta se observa que la citada Parroquia de la Asunción de Nuestra Señora de Escatrón está debidamente representada por su párroco xxxxxxx, con NIE xxxxxxx.*

*La Mesa procede pues a admitir la oferta presentada, y analizada la misma se comprueba que el precio ofertado para la venta del inmueble es de: 9.000 €.*

*Visto que el precio de la oferta se encuentra muy ligeramente por debajo del precio de tasación del bien, ya que este según tasación pericial realizada por el ingeniero de la edificación: xxxxxxxxxxxxxxxx, de la empresa Roc, Rodrigo & Sanz, Consultores Inmobiliarios S.L. es de: 9.055,10€.*

*La Mesa de contratación, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:*



## Ayuntamiento de Escatrón

---

*PRIMERO: Aceptar la oferta realizada por la Parroquia de la Asunción de Nuestra Señora de Escatrón como titular del inmueble y proponer al Pleno su adquisición por importe de 9.000 €.*

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la adquisición del inmueble sito en la Carretera Caspe, 9 titularidad de la Parroquia de la Asunción de Nuestra Señora de Escatrón y por un precio de 9.000€.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo al interesado para que proceda a la formalización del contrato de compraventa en escritura pública cuando sea requerido para ello en el plazo máximo de dos meses.

### **6º.- APROBAR LA MOCIÓN DEL PSOE SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES SOBRE AYUDAS ESTATALES DE FINALIDAD REGIONAL PERÍODO 22-27 A COMARCAS Y MUNICIPIOS CON DESINDAD DE POBLACIÓN INFERIOR A 12,5 HB/KM.2**

Vista la moción presentada por el grupo municipal del PSOE que literalmente dice:

**La Comisión Europea aprobó, el 19 de abril, el texto definitivo de las Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el periodo 2022-2027, incluyendo a las provincias de Cuenca, Soria y Teruel entre los territorios susceptibles de beneficiarse de ayudas destinadas a las empresas con el objetivo de compensar las desventajas competitivas que provoca la despoblación.**

Con este paso, las empresas de Cuenca, Soria y Teruel —las tres provincias españolas con densidades de población inferiores a los 12,5 hab./km<sup>2</sup>— se equiparán a las regiones más despobladas de Suecia, Finlandia y Noruega, pudiendo beneficiarse de **ayudas de Estado equivalentes a un 20% de los costes laborales**, e incluso **permitiendo la aplicación de una fiscalidad diferenciada** (tal y como se prevé para los diferentes territorios de nuestra CCAA en el proyecto de **Ley de Dinamización Rural** que recientemente ha remitido el Gobierno de Aragón a las Cortes para su tramitación)

El documento aprobado deja abierta la puerta a que un Estado miembro incluya una modificación del mapa de ayudas regionales vigente en la actualidad para incluir entre las zonas susceptibles de recibir estas subvenciones a las áreas que se incluirán en la próxima Directiva 2022-2027 y que permitirá que las provincias poco pobladas, entre las que entrarían Teruel, Soria y Cuenca, reciban las ayudas para las empresas de las que están excluidas en la actualidad.

En Aragón, y **concretamente en la provincia de Zaragoza, hay varias comarcas y municipios que tienen una densidad de población inferior a 12,5 hab/km<sup>2</sup>**, y que son susceptibles de beneficiarse de las ayudas que se establecen en las Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el periodo 2022-2027.





## Ayuntamiento de Escatrón

---

Además de estos ámbitos, no dejan de tener la misma problemática aquellos ámbitos rurales que tienen densidades de población en los términos que venimos expresando, y que por ende deberían entrar en la consideración de susceptibles de ser sujetos de estos beneficios. Es lo que plantea el Proyecto de Ley de Dinamización Rural que hemos mencionado.

En virtud de todo ello, el Grupo Municipal Socialista de **Escatrón** solicita **al Gobierno de Aragón para que inste al Gobierno de España a designar como beneficiarias de las ayudas establecidas en las Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el periodo 2022-2027 a las comarcas y municipios de la provincia de Zaragoza, cuya densidad de población es inferior a 12,5 habitantes/km<sup>2</sup>, permitiendo la obtención de ventajas laborales y la aplicación de una fiscalidad diferenciada** en esta comarca y municipios de la Provincia de Zaragoza que cumplen con estos parámetros

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la citada moción y remitirla al Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón y a la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza.

### **7º.-APROBAR LA MOCIÓN DEL PSOE CONTRA EL RETRASO EN LAS OBRAS DE DESDOBLAMIENTO DE LA A 68.**

Vista la moción presentada por el grupo municipal del PSOE que literalmente dice:

Hace unas semanas, conocimos el proyecto de Presupuestos Generales del Estado del Gobierno de España para el año 2023, que se encuentra en fase de presentación de enmiendas por parte de los grupos políticos del Congreso.

Si se analiza la consignación de estos presupuestos, se puede observar que el avance de la obra de la Autovía A-68, una vía fundamental para nuestro municipio, para la Comarca Ribera Baja del Ebro y para Aragón en general, va a sufrir una ralentización considerable que parará el importante impulso que se le ha dado a esta vía en los últimos años.

Así, el único tramo en obras, -el de El Burgo-Fuentes- no solo no estará concluido a finales de 2023 (tal y como figura en el contrato de obra), sino que alargará su apertura hasta el año 2025, con el consiguiente perjuicio económico y de seguridad vial que supone para esta comarca. También se pospone hasta el 2025 el inicio de las obras del siguiente tramo, el que discurre entre Fuentes y Quinto, a pesar de en 2023 ya estará listo el proyecto y, por tanto, si existiera dotación presupuestaria, las obras podrían empezar en el año 2024.

La asignación de partidas menores de las que deberían ser hará que, nuevamente, no se cumplan los plazos de un proyecto que llevamos muchos años esperando y cuya necesidad y urgencia aumenta al mismo ritmo que lo hace el denso tráfico que discurre por esta vía, un hecho que la convierte desde hace años en una de las más peligrosas del estado





## Ayuntamiento de Escatrón

---

español.

El desdoblamiento de la N-232 siempre ha sido una de las principales reivindicaciones de los habitantes de Escatrón y de la Comarca Ribera Baja, debido a su importancia fundamental para el desarrollo socioeconómico de nuestro territorio y también para la seguridad vital de todos los que circulamos por ella a diario. Por eso, la ralentización de este proyecto supone un nuevo mazazo para las expectativas de la zona. Somos conscientes del alto coste económico que supone el proyecto, y también de que los trámites burocráticos y la propia ejecución de las obras llevan su tiempo, pero el desbloqueo de la A-68 lleva ya demasiados años esperando.

Por eso, desde el Pleno del Ayuntamiento de Escatrón expresamos nuestro firme rechazo a la ralentización de esta obra esencial para nuestro territorio e instamos al Gobierno de Aragón a que defienda este proyecto en la tramitación de los PGE y exija que el tramo El Burgo-Fuentes tenga la consignación necesaria para que las obras estén terminadas en 2023, tal y como estaba previsto. En la misma línea, también reclamamos que el inicio de las obras del tramo siguiente -Fuentes-Quinto- tenga lugar una vez esté concluido el proyecto, y no en el año 2024, y que se saquen a concurso los contratos para la redacción de los proyectos constructivos de los tramos restantes.

La N-232 es una de las vías de comunicación más importantes de la comunidad aragonesa, y solo su reconversión en A-68 permitirá vertebrar nuestro territorio y desarrollar nuestro tejido empresarial.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar la citada moción y remitirla a la Subdelegación del Gobierno en Aragón y al Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón.

Y no existiendo más asuntos que tratar habiendo cumplido el objeto de la sesión por el Sr. Alcalde se procede a levantar la sesión, siendo las 14 horas de todo lo cual como secretario doy fe, y con el visto bueno del Sr. Alcalde D Juan Abad Bascuas en Escatrón a 4 de noviembre de 2022.

Vº Bº

EL ALCALDE